



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2012

### **ACTA CFP N° 24/2012**

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 2012, siendo las 17:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Sr. Ademar Jorge Rodríguez, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CFP, Dr. Carlos Liberman, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Lic. Hugo Stecconi, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

#### **C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

##### **1. REGIMEN DE CITC**

1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1. Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 055/12 (21/06/12) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

##### **2. CALAMAR**

2.1. Nota de CAPA (05/07/12) interponiendo recurso de reconsideración contra la Resolución CFP N° 9/2012, prórroga para la presentación de proyectos de calamar en el marco de la Resolución CFP N° 7/12.

2.2. Estado de la pesquería de calamar.

##### **3. LANGOSTINO**

3.1. Capturas de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

3.2. Capturas de langostino en el AIER.

3.2.1. Prospección de langostino en aguas nacionales del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido -AIER- (punto 6.2. del Acta CFP N° 20/12).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2012

- 3.2.2. Nota de los representantes de las embarcaciones menores a 21 metros de eslora solicitando la apertura con esfuerzo restringido al norte de los 44° S.
4. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 4.1. Exp. S01:0414733/09: Nota SSPyA (04/07/12) remitiendo actuaciones al CFP luego de haber dado cumplimiento a lo requerido en el punto 2.3. del Acta CFP N° 15/12 respecto de la inactividad comercial del buque GUSTAVO R (M.N. 075).
- 4.2. Exp. S01:0429061/09: Nota SSPyA (26/06/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque RAYO DE SOL (M.N. 0690).
- 4.3. Exp. S01:0414991/09: Nota SSPyA (ingresada 11/05/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial de los buques LING SHUI N° 3 (M.N. 02210) y LING SHUI N° 5 (M.N. 02211).
5. PESCA RESPONSABLE
- 5.1. Nota de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad de la SAyDS N° 769/2012 (02/07/12) referida a la novena reunión del Comité Científico de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT).
6. PESCA COSTERA
- 6.1. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (06/07/12) manifestando preocupación por la aplicación de la Resolución N° 275/11 del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.
7. MERLUZA COMUN
- 7.1. Nota de CEPA y CAIPA remitida a la Representación de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 11/07/12.
8. TEMAS VARIOS
- 8.1. Comisiones de Seguimiento: Nota SSPyA N° 0366/2012 (10/07/12) remitiendo las actas de las reuniones de las Comisiones de Seguimiento de las especies merluza negra, merluza de cola y polaca, llevadas a cabo el día 6 de julio de 2012.
- 8.2. Funcionamiento del CFP: domicilio de la nueva sede.
- 8.3. Información de descarga.
- E. INIDEP
1. Nota INIDEP 1243 (05/07/12) adjuntando:  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 36/12: *“El langostino patagónico. Junio de 2012. Resultado de las operaciones de la flota tangonera entre 45°00' S y 46°00', jurisdicción nacional (Acta CFP N° 20/12).”*

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2012

**1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):**

**1.1.1. Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 055/12 (21/06/12) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota referida en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 120 toneladas para el buque AMBITION (M.N. 01324).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2012 por Resolución CFP N° 15/11.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**2. CALAMAR**

**2.1. Nota de CAPA (05/07/12) interponiendo recurso de reconsideración contra la Resolución CFP N° 9/2012, prórroga para la presentación de proyectos de calamar en el marco de la Resolución CFP N° 7/12.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se gira la misma a la Asesoría Letrada para su incorporación al recurso presentado por CAPA contra la Resolución CFP N° 7/12.

**2.2. Estado de la pesquería de calamar.**

A partir de lo tratado durante el taller en la reunión con el INIDEP, se decide por unanimidad que la Coordinación Institucional solicite al Instituto un informe actualizado sobre el estado de la pesquería.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2012

**3. LANGOSTINO**

**3.1. Capturas de langostino en aguas de jurisdicción nacional.**

Durante el taller el CFP estuvo reunido con el Director de Investigaciones y con el Director de Pesquerías Pelágicas y Medio Ambiente del INIDEP. Los científicos expusieron los datos de la pesquería, y señalaron que desde que se habilitó la pesca en las aguas bajo la jurisdicción nacional se obtuvieron buenos rendimientos. Asimismo, explicaron que los días en que los rendimientos decayeron se correspondieron con las condiciones climáticas adversas para la operatoria pesquera.

Añadieron que las capturas revelan una escasa cantidad de merluza común. En cuanto al langostino, predominaron las tallas L2 y L3, y se obtuvieron también algunas capturas de L1 y L4.

La flota estuvo operando cerca del paralelo 45° S, y en los últimos días al límite Este del área habilitada para la pesca (próxima al meridiano 63° W).

Según expuso el Instituto, siguiendo los parámetros esperables, el langostino migra hacia el Norte y hacia el Este en esta época del año. Desde el punto de vista biológico no se encuentran objeciones para proceder a la apertura de la zona habilitada para la captura de langostino hacia el este, en este último caso hasta el meridiano 62° W.

A partir de la información suministrada por el INIDEP, se decide por unanimidad ampliar hacia el este la apertura de la zona veda para la captura de la especie langostino, dispuesta en el Acta CFP N° 20/12 (punto 6.1.) desde el meridiano 63° W hasta el meridiano 62° W, entre los paralelos 45° S y 46° S, y habilitar a la pesca dicha área.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**3.2. Capturas de langostino en el AIER.**

**3.2.1. Prospección de langostino en aguas nacionales del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido -AIER- (punto 6.2. del Acta CFP N° 20/12).**

**3.2.2. Nota de los representantes de las embarcaciones menores a 21 metros de eslora solicitando la apertura con esfuerzo restringido al norte de los 44° S.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2012

Se decide dar por culminada la prospección referida en el punto 3.2.1. En función de los datos obtenidos hasta el momento informados por el INIDEP, que indican buenos rendimientos de la especie, se decide por mayoría con el voto negativo de la Provincia de Buenos Aires, disponer la apertura del AIER de manera restringida a un número limitado de embarcaciones, compuesto por aquellas que cuentan con tangones, hasta un máximo de 20.

Asimismo, consultado el INIDEP, se decide por mayoría con el voto negativo de la Provincia de Buenos Aires, autorizar una prospección de cinco (5) días para un máximo de 10 barcos al norte del 44° S entre el 64° 30' y el límite de la jurisdicción provincial, a partir de la hora 0.00 del día 17 de julio de 2012, y bajo las condiciones que establezca el INIDEP. Participarán de la misma las embarcaciones que intervinieron en la etapa precedente.

La Provincia de Buenos Aires fundamenta su oposición, reiterando los argumentos vertidos en oportunidades anteriores (por ej: Actas CFP N° 35/10, 23/11 y 20/12), que la medida no comprende al resto de los buques que tienen habilitación para pescar y se encuentran en condiciones de hacerlo en el área indicada precedentemente, particularmente los radicados en la Provincia de Buenos Aires.

Dado que el CFP no sesionará durante la próxima semana, se instruye a la Autoridad de Aplicación para que, en función de los resultados que se obtengan en la prospección y de las recomendaciones que remita el INIDEP, en caso de corresponder, proceda a la apertura total o parcial del área.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

#### **4. INACTIVIDAD COMERCIAL**

##### **4.1. Exp. S01:0414733/09: Nota SSPyA (04/07/12) remitiendo actuaciones al CFP luego de haber dado cumplimiento a lo requerido en el punto 2.3. del Acta CFP N° 15/12 respecto de la inactividad comercial del buque GUSTAVO R (M.N. 075).**

El 01/06/11 ARGEMER S.A. solicitó la justificación de inactividad del buque GUSTAVO R (M.N. 075) (fs. 114/117). Expresó que el buque regresó a puerto al finalizar su última marea el 13/12/2010, debido a desperfectos técnicos. Ello motivó la reparación del motor y maquinaria, con reemplazo de piezas tales como tapas de cilindro y bomba inyectora. Que deben ser importados de Alemania. Dada la antigüedad del motor (más de 30 años), debe efectuarse pruebas una vez reemplazadas las piezas, para comprobar su correcto funcionamiento. Por estos



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2012

motivos y las demoras en el ingreso de materiales importados solicita la justificación de la inactividad comercial hasta el día 15 de diciembre de 2011. Acompañó el informe técnico con el detalle de las reparaciones y repuestos necesarios, entre otros documentos.

El 15/07/11 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea del buque finalizó el 13/12/2010 (fs. 164/165).

El 4/08/11, en el Acta CFP N° 28/11, se decidió justificar la inactividad comercial del buque hasta el 15/12/11.

El 20/12/11 la administrada se presentó nuevamente solicitando la justificación de la inactividad comercial debido a la reprogramación de la puesta en seco del buque para el mes de febrero de 2012, adjuntando nota del astillero de fecha 22/11/11.

El 09/04/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10.

En el Acta CFP N° 15/12 se decidió requerir a la administrada que diera cumplimiento a las exigencias de la Resolución CFP N° 4/10.

El 11/06/12 ARGEMER S.A., por medio de su apoderado, se presentó respondiendo al requerimiento. Adjuntó informe técnico y cumplió con todas las exigencias referidas a las reparaciones pendientes. No detalla ninguna de las realizadas. Adjunta también un informe del astillero con una nueva fecha de halaje (principio de julio de 2012). En subsidio pide audiencia con el CFP.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque GUSTAVO R (M.N. 075) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

La presentación funda su pedido de justificación en la demora en las reparaciones que debe efectuar la administrada en la embarcación.

Al respecto se señala que no se han detallado las tareas efectuadas, ni se ha justificado la demora en iniciar las pendientes.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se requiera a la administrada que indique cuál ha sido la causa de las demoras en el inicio de las reparaciones en el buque y que detalle las que ya se efectuaron. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

**4.2. Exp. S01:0429061/09: Nota SSPyA (26/06/12) elevando a consideración**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2012

**del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque RAYO DE SOL (M.N. 0690).**

El 13/02/12 la apoderada de Juan JURADO REDONDO solicitó una prórroga por la demora en las reparaciones del buque RAYO DE SOL (M.N. 0690) (fs. 32).

El 7/03/12 la Autoridad de Aplicación suspendió el despacho a la pesca del buque (fs. 34).

El 8/03/12 dicha autoridad notificó la suspensión al interesado (fs. 35, entregada el 17/03/12 según fs. 36).

A fs. 39 obra el listado de zarpadas y arribos a puerto del buque. El último registrado es de fecha 23/08/11.

A fs. 40/43 obran las mareas del buque. La última registrada es de fecha 18/07/11.

El 18/04/12 el particular amplió su presentación, explicando, entre otros detalles de la reparación de la embarcación, que la última marea del buque tuvo lugar el 23/08/11, y adjuntando un informe técnico con un detalle de las reparaciones y la fecha estimada de finalización (fs. 48). Acompañó documentación relativa a las reparaciones efectuadas, actas de inspección de la PNA (de fecha 19/12/11), partes de pesca, entre los que se encuentra el correspondiente al 23/08/11 (fs. 72/73).

El 20/04/12 la apoderada del interesado realizó una nueva presentación, con fotografías del buque en seco, estimando la fecha de finalización de las reparaciones para el 30/05/12 (fs. 81/83).

El 9/05/12 el propietario de la embarcación solicitó una prórroga por 60 días debido a que el astillero no pudo terminar con las reparaciones (fs. 88).

El 26/06/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 114/116), en el que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 18/07/11 (fs. 116). Asimismo, da cuenta de la veracidad de la posición del buque declarada en el parte de pesca del 23/08/11, según la constatación y la inclusión de los datos en el sistema correspondiente, efectuadas por el Área de Estadísticas de la Dirección de Administración Pesquera (fs. 114).

En primer lugar corresponde analizar la temporaneidad de la presentación inicial del trámite de justificación de la inactividad comercial.

Si bien el informe de la Autoridad de Aplicación expone que la fecha de última actividad del buque es el 18/07/11 (fs. 116), también relata el informe que se ha



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2012

constatado la veracidad del parte de pesca del 23/08/11 y se han cargado sus datos (fs. 114). La temporaneidad de la presentación resulta de vital importancia para la solicitud de justificación y, consecuentemente, para el permiso de pesca. Si se toma la fecha de fs. 116 habría superado los 180 días, sin haber solicitado dentro de ese intervalo de tiempo la justificación de la inactividad. Ahora bien, si la fecha de inicio del cómputo del plazo fuese la de fs. 114 (23/08/11), la petición estaría dentro del plazo legal y reglamentario.

Todos los elementos de juicio colectados en las actuaciones apuntan a tomar como fecha de inicio del cómputo (*dies a quo* del plazo) la del día siguiente al 23/08/11. Ello surge de la copia del parte de pesca aportada por la interesada, coincidente con las fechas de zarpada y arribo a puerto del buque (registradas por la Autoridad de Aplicación, fs. 39), y con las posiciones del buque en aquella fecha (también registradas por la Autoridad de Aplicación en su sistema de posicionamiento). La ponderación de la totalidad de las constancias conduce a tener por probada la fecha de la última marea con capturas del 23/08/11 (lo que también se encuentra corroborado en su veracidad por el informe de la Autoridad de Aplicación que actualizó los datos en el sistema).

En segundo término, el fondo de la cuestión remite a la evaluación de las reparaciones efectuadas en el casco. Su necesidad surge de la inspección de la PNA, por lo que se analiza la razonabilidad de su extensión temporal desde dicha inspección hasta la fecha estimada de finalización (23/05/12) a lo largo del año 2012.

Por todo lo expuesto, considerando las reparaciones efectuadas, se decide por unanimidad justificar de la inactividad comercial del buque RAYO DE SOL (M.N. 0690) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su anotación en el Registro de la Pesca y su notificación a la administrada (artículo 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

**4.3. Exp. S01:0414991/09: Nota SSPyA (ingresada 11/05/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial de los buques LING SHUI N° 3 (M.N. 02210) y LING SHUI N° 5 (M.N. 02211).**

El 03/03/11 el CFP aprobó los proyectos de explotación de la especie calamar de los buques LING SHUI N° 3 (M.N. 02210) y LING SHUI N° 5 (M.N. 02211), en el punto C.1.3.3) del Acta CFP N° 5/11.

El 16/12/11 XIN SHI JI S.A. S.A. solicitó, por medio de su presidente, la justificación





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2012

de la inactividad comercial de ambos buques. Explica que el 21/06/11 se emitieron los permisos de pesca de los buques. Añade que el 4/08/11 se decidió el cierre de la temporada de pesca de la especie calamar (Acta CFP N° 28/11), que a partir del 1/12/11 se autorizó la apertura acotada al espacio marítimo señalado en el Acta CFP N° 35/11, y que se suspendió el despacho a la pesca por el Acta CFP N° 44/11. Además, expone que solicitó presupuestos para la reparación de los buques en TANDANOR, y que algunas tareas fueron desarrolladas. Finalmente expresa la presentación que la empresa se encuentra atravesando dificultades financieras que la obligaron a presentarse en concurso preventivo.

El 11/05/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 236/237), en el que se expresa que los buques no realizaron tareas extractivas desde la aprobación del proyecto, y que se trata de un buque que dirige sus capturas exclusivamente a la especie calamar.

No surge de la presentación el detalle de las tareas de reparación ejecutadas y pendientes, ni el cronograma de las mismas.

Ahora bien, en la Resolución CFP N° 1/11, en cuyo marco se aprobó el proyecto que contenía a ambos buques, y que sirvió de fundamento para la emisión de los permisos de pesca, se estableció:

*“ARTÍCULO 15.- Caducidad por falta de inicio efectivo de operaciones. La falta de inicio efectivo de operaciones pesqueras con captura de la especie calamar durante el año 2011 determinará la caducidad de la aprobación del proyecto, que operará de pleno derecho, y la ejecución de la garantía exigida por el artículo precedente integrando el monto correspondiente al FONDO NACIONAL PESQUERO (FO.NA.PE.), procediéndose al archivo de las actuaciones correspondientes.”*

Ahora bien, en el presente caso, siguiendo el relato de la administrada, no se advierte que sea suficiente para justificar la falta de cumplimiento del inicio de las operaciones efectivas de pesca, máxime cuando no sólo falló en iniciar dichas operaciones durante el año 2011 sino que tal situación se prolongó más allá de la fecha límite establecida reglamentariamente, y comprometida en el proyecto.

En estas condiciones, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de relativa a los buques LING SHUI N° 3 (M.N. 02210) y LING SHUI N° 5 (M.N. 02211) y declarar operada la caducidad de la aprobación del proyecto en los términos del artículo 15 de la Resolución CFP N° 1/11.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, y encomendando su notificación a la titular del proyecto.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2012

**5. PESCA RESPONSABLE**

- 5.1. Nota de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad de la SAyDS N° 769/2012 (02/07/12) referida a la novena reunión del Comité Científico de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT).**

La Representante de la SAyDS informa que la interacción de tortugas marinas con pesquerías es una de las principales amenazas en la zona norte del Mar Argentino y que, en este sentido, la Convención de las Tortugas Marinas en su artículo IV h) establece que las partes tomarán las medidas necesarias para la reducción al mínimo posible de la captura, retención, daño o muerte incidentales de las tortugas marinas durante las actividades pesqueras.

A continuación expone las actividades de las que da cuenta la nota y se compromete a ampliarla con el detalle correspondiente.

**6. PESCA COSTERA**

- 6.1. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (06/07/12) manifestando preocupación por la aplicación de la Resolución N° 275/11 del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide girar la misma a la Asesoría Letrada para su análisis.

**7. MERLUZA COMUN**

- 7.1. Nota de CEPA y CAIPA remitida a la Representación de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 11/07/12.**

El representante de la Provincia de Buenos Aires da cuenta de la presentación que recibió de CEPA y CAIPA referida a la solicitud de la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura, recibida en el punto 6.1. del Acta CFP N° 23/12.

Se toma conocimiento de la nota.

**8. TEMAS VARIOS**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2012

- 8.1. Comisiones de Seguimiento: Nota SSPyA N° 0366/2012 (10/07/12) remitiendo las actas de las reuniones de las Comisiones de Seguimiento de las especies merluza negra, merluza de cola y polaca, llevadas a cabo el día 6 de julio de 2012.**

Se recibe la nota y la documentación adjunta para conocimiento de los Consejeros.

- 8.2. Funcionamiento del CFP: domicilio de la nueva sede.**

Se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se modifica el domicilio de la sede del CFP en el Reglamento de Funcionamiento Interno.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 10/2012

- 8.3. Información de descarga.**

El representante de la Provincia de Chubut solicita a la Autoridad de Aplicación el informe de descarga de buques con puerto base en dicha provincia.

**E. INIDEP**

- 1. Nota INIDEP 1243 (05/07/12) adjuntando:  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 36/12: “El langostino patagónico. Junio de 2012. Resultado de las operaciones de la flota tangonera entre 45°00’ S y 46°00’, jurisdicción nacional (Acta CFP N° 20/12).”**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

**FE DE ERRATAS:** Se deja sentado que en el punto E.1. del Acta CFP N° 23/2012 en lugar de “Informe Técnico Oficial N° 35/2012” debe decir “Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 35/2012”

Siendo las 18.45 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 25 y jueves 26 de julio próximos a partir de las



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 24/2012

12:00 horas, en la nueva sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.